

 Alcaldía de Neiva	 Primero Neiva	DECRETOS	
		FOR-GCOM-06	Versión: 01
			Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

DECRETO No. 306 de 2020

“Por la cual se declara una situación de calamidad pública en el Municipio de Neiva”

El Alcalde Neiva, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidos para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	DECRETOS	
	 Primero Neiva	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que el artículo 23 de la Ley 1523 de 2012, reza que "es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo de su comunidad".

Que el principio de información oportuna, establecida en la Ley 1523 de 2012, hace relación a que es obligación de las autoridades del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres, mantener, debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	 Primero Neiva	DECRETOS	
		FOR-GCOM-06	Versión: 01
			Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administrativas, y las donaciones entregadas.

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, expresa que los alcaldes y la administración Municipal, son la instancia de coordinación de los Municipios que existen, en su territorio. En consecuencia frente a esta calamidad pública, el Municipio de Neiva, estará a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto del Municipio.

Que el artículo 35 de la ley 1523 de 2012, establece que " dentro de la estrategia nacional para la respuesta a emergencias como un acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrara principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos, durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños, y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios, manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información publica y manejo generar d e la respuesta, entre otros"

Que el Alcalde de Neiva, es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está revestido con la competencia necesaria para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012.

Que el 10 de marzo de 2020, mediante Circular No. 0018, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron acciones de contención ante el COVID – 19 y la prevención de enfermedades asociadas el primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, califico al COVID – 19, como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y se

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	DECRETOS	
	 Primero Neiva	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

dictaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos.

Que el Municipio de Neiva, por medio del Decreto No. 305 de 14 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en toda su jurisdicción, con el objetivo de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus Covid 19, generador del COVID-19, toda vez que de acuerdo al boletines Nos. 063,069 y 070 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, reportan en total siete (7) casos de dos personas portadoras en el Municipio de Neiva, ratificados en el informe de situación actual de coronavirus, del instituto nacional de salud, y que para poder atender adecuadamente a la población que resulta afectada, se estimó convocar a Consejo Municipal extraordinario de Gestión del Riesgo de Desastre, para evaluar la situación de viabilidad de declarar la Calamidad Pública en el Municipio de Neiva, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012.

Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, en el Municipio de Neiva, se enfrenta a un grave riesgo en la salud y vida de las comunidades Neivanas, dado que la información disponible sobre el COVID-19, es incompleta, toda vez que no se ha detectado su origen, y que por lo tanto es impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud de la población y sobre las actividades económicas sociales y culturales.

Que la Ley 1523 de 2012, define en su artículo 58 la Calamidad Pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio que exige el Distrito, Municipio o Departamento, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción y en el artículo 59 ibídem trae criterios para la declaratoria de calamidad pública según sea el caso, los siguientes:

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	DECRETOS	
	FOR-GCOM-06	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico. Que el artículo 4, numeral 25 de la Ley 1523 de 2012, define el Riesgo de Desastre de la siguiente manera, "Corresponde a los daños o **pérdidas potenciales** que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, **biosanitario** o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad". (Negrilla fuera de texto).

Que en reunión del Consejo Municipal extraordinario de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Neiva, realizado el día sábado 14 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio, con ocasión de la presencia del

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	 Primero Neiva	DECRETOS	
		FOR-GCOM-06	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, que establece lo siguiente:

DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que con ocasión a la Declaratoria de Calamidad Pública, se realizara el respectivo PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO, reglamentado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en el que se plantearán e implementarán estrategias de respuesta, tendientes a conjurar la situación de riesgo existente, lo cual se realizará en coordinación con la Gerencia Integral de la Contingencia implementada en el Decreto No. 305 de 2020, por medio del cual se decretó la Emergencia Sanitaria en el Municipio de Neiva.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del decreto 780 de 2016, establece "sin perjuicio de las medidas sanitarias antes señaladas en el caso de epidemias o situaciones de emergencias sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgentes y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos, con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la ley 715 de 2001, señala como competencia de los municipios "ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas estadios, coliseos, gimnasio, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificios de animales, entre otros"

La ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, y dispone en el artículo 5 que el estado es responsable de respetar, proteger, y garantizar el goce efectivo al derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del estado social de derecho.

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	DECRETOS	
	 Primero Neiva	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

Que en toda situación de desastre o de calamidad pública, como la que está aconteciendo con ocasión del COVID-19, el interés público o social prevalecerá entre el interés particular.

Que en observancia de la situación de afectación en la población Neivana, y posible evolución del COVID-19, de acuerdo con lo estipulado en el Acta de Consejo Municipal extraordinario de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Neiva, del 14 de marzo de 2020, y de acuerdo con la deliberación dada en este, se toma la decisión de decretar la calamidad pública en el Municipio de Neiva.

En mérito de lo anterior expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Neiva, por el término de hasta seis (06) meses con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.

PARAGRAFO: El presente Decreto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65,66,67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, entre otras.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal solicitara facultades pro tempore al Concejo Municipal, para hacer los ajustes y/o movimientos presupuestales que no estén contempladas en las normas especiales de calamidad pública.

ARTICULO TERCERO: Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a través del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

 Alcaldía de Neiva		DECRETOS	
		FOR-GCOM-06	Versión: 01
			Vigente desde: Junio 13 de 2016

ESPACIO PARA RADICADO

elabore y adopte el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO, que incluya las actividades para el manejo de las áreas afectadas, aplicando los principios establecidos en el artículo 288 de la constitución política de Colombia y artículo 4 de la ley 136 1994, modificado por el artículo 3 de ley 1551 de 2012.

ARTICULO CUARTO: El seguimiento y control de dicho Plan de Acción Especifico, estará a cargo del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO QUINTO: Hace parte integral del presente Decreto, el acta del día 14 de marzo de 2020, en reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, y todos los documentos aprobados en dicha sesión.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Neiva, a los dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GORKY MUÑOZ CALDERON
Alcalde de Neiva

HERNAN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Secretario Jurídico

JOSE NELSON PERDOMO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Contratación

JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS
Asesor Jurídico Externo

HECTOR REPISO RAMIREZ
Asesor Jurídico Externo

JOSE JOAQUIN CUERVO POLANIA
Asesor jurídico externo

EDUARDO RUBIANO CORTES
Asesor jurídico externo

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva